

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
QUETAME- CUNDINAMARCA

Quetame, veinte (20) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

Clase: Pertenencia
Demandante: Jorge Ulises Mora Romero
Demandados: Jaime Flórez Riveros, Sofía Gámez de Riveros,
herederos determinados e indeterminados y
demás personas indeterminadas con igual o
mejor derecho
Radicación: 25594-40-89-001-2023-00103-00

AUTO

Visto el informe secretarial que antecede, y teniendo en cuenta que la parte actora no subsanó la demanda conforme se ordenó en proveído anterior; se dispone **RECHAZAR LA DEMANDA** de conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso.

De otra parte, para todos los efectos téngase como número de radicado del presente asunto **25594-40-89-001-2023-00103-00; y no finalizado en 2022-00103**, como erradamente se anotó en la referencia del proveído de inadmisión.

Por secretaría, devuélvase los anexos sin necesidad de desglose a la parte actora.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

BEATRIZ ELENA IBÁÑEZ VILLA
Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE QUETAME

ESTADO No. 0068. La providencia que antecede, se notificó por anotación en Estado fijado hoy 21-NOVIEMBRE-2023 a la hora de las 8 A. M. Desfijado 5 PM.

MYRIAM YANETH MONTAÑA REY
Secretaria

Firmado Por:
Beatriz Elena Ibanez Villa
Juez Municipal

Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Quetame - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **00c7405fb6f04283a2f3e0e217bb7b19a04f61cb33a62104624366f4880fd15b**

Documento generado en 20/11/2023 04:25:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>